



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

**ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. UNIVERSIDAD
ANÁHUAC, MÉXICO NORTE**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de noviembre de 2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR LA OTRA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. UNIVERSIDAD ANÁHUAC, MÉXICO NORTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAMN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, LIC. JESÚS TORRES CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

[Handwritten signature and initials]

II.- De "LA UAMN":

II.1 Ser una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura número 58502, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, titular de la Notaría número 31 de México, Distrito Federal, para luego ser transformada en Sociedad Civil, según consta en la escritura número 23094, de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno de México, Distrito Federal.

II.2 Tener domicilio legal en Av. Universidad Anáhuac No. 46, Col. Lomas Anáhuac, Huixquilucan Estado de México, C.P. 52786, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IES 870531FU 5.

II.3 Ser la administradora y operadora de la institución de educación superior denominada Universidad Anáhuac, México Norte y contar para ésta el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudios que imparte, así como contar con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

II.4 El Lic. Jesús Torres Cervantes, en su carácter de Administrador Único cuenta con las facultades necesarias para suscribir este documento en representación de la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC" de conformidad con el Testimonio Notarial número 49,350 de fecha veintiocho de agosto d 2009, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla, bajo la partida número 50096460 en fecha 27 de mayo de 2010.

II.5 Tener un objeto social, que incluye entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. FINALIDADES:

1.1 INTERCAMBIO ACADÉMICO: Promover la colaboración e intercambio académico entre sus profesores y estudiantes, los estudiantes de intercambio podrán participar en cursos ofrecidos por ambas PARTES, ciñéndose a los requisitos estipulados por cada programa y a la disponibilidad de espacio. La institución receptora será la responsables de seleccionar y aceptar a los estudiantes.

1.2 PROYECTOS ACADÉMICOS: Las PARTES realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los estudiantes, pasantes y del personal a su servicio.

Para ello, evaluarán la posibilidad de:

- I. Llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, conferencias, congresos, cursos de actualización, formación profesional, programas de certificación, estudios avanzados y de educación continua, y otras actividades afines, en campos de interés común.
- II. Efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
- III. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas de la comunidad.

1.3 INVESTIGACIÓN: Las PARTES conviene evaluar la necesidad de realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común, así como el promover y facilitar posibilidades de investigación en el extranjero para profesores y alumnos por períodos determinados de tiempo y bajo acuerdos específicos. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes e intercambiarán la información necesaria y el personal idóneo, conforme a las políticas que establezcan.

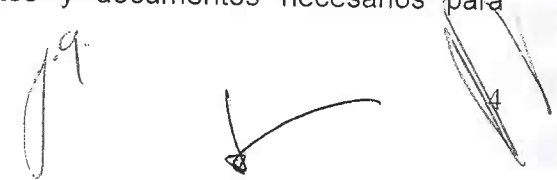
- 1.4 PUBLICACIÓN:** Las PARTES analizarán la posibilidad de que los proyectos de investigación realizados en conjunto, lleguen, si es su voluntad, al grado de publicaciones conjuntas. También, se tiene la opción de publicar libros de texto, investigaciones y artículos escritos por los profesores que deseen participar previo acuerdos individuales y específicos; o traducir libros, investigaciones y artículos previamente publicados, por los profesores previo acuerdos específicos.
- 1.5 DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** Ambas PARTES realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborará en la difusión de las actividades que se realicen derivadas de este Convenio.
- 1.6 SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Ambas PARTES convienen otorgar a sus alumnos y pasantes la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en las áreas del conocimiento en las que participen "LA UAEH" y "LA UAMN", cumpliendo con los requisitos académicos que para tal efecto establezcan las PARTES y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan, siempre y cuando se cumplan con los requisitos, reglamentos y políticas establecidas por las partes.
- 1.7 SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES:** Las PARTES prestarán asesoría y apoyo técnico, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente Convenio.
- 1.8 SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** Ambas PARTES llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LA UAEH" y "LA UAMN" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para



determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "LA UAMN" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": Dr. Armando Peláez Acero
- b) Por "LA UAMN": Dr. Marcos Meneses Mayo

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Handwritten signature and the number 5.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco años**, a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

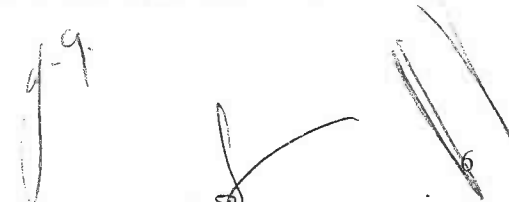
DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

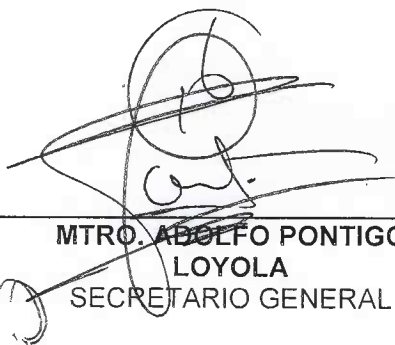
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'g-g' and several other scribbles.

POR "LA UAEH"

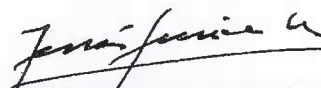


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR



MTRO. ADOLFO PONTIGO
LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

POR "LA UAMN"



L.C. JESÚS QUIRCE ANDRÉS

RECTOR



DR. TOMÁS BARRIENTOS FORTES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD



LIC. JESÚS TORRES CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH" Y LA OTRA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. UNIVERSIDAD ANÁHUAC, MÉXICO NORTE, "LA UAMN"

